

RESOLUCION EXENTA: 10940

Santiago, 20 de octubre de 2025

REF.: 1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA SOLICITUD DE FUSIÓN DE BANCO SECURITY Y BANCO BICE, Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE BANCO BICE Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

2. AUTORIZA LA FUSIÓN DE BANCO SECURITY Y BANCO BICE Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE BANCO BICE EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, que Fija Texto Refundido, Sistematizado y Concordado de la Ley General de Bancos y de Otros Cuerpos Legales que se Indican, especialmente en sus artículos 35 bis, 41 y 49 N°1; en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, especialmente en sus artículos 99, 100 y 127; en el Decreto Supremo N°702, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, especialmente en sus artículos 5, 155 y siguientes; en los artículos 3 N°8, 20 N°s 1 y 13, 20 inciso tercero, 21 N°1 y 67 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1.983, de 2025 y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentaciones de fecha 26 de agosto de 2025, don Alberto Schilling R., en representación de Banco BICE, y don Pablo Alejandro Jerez Hanckes, en representación de Banco Security, solicitaron a esta Comisión, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Bancos y en el artículo 127 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas: 1) Aprobar la Fusión acordada por Banco BICE y Banco Security, mediante la incorporación del segundo al primero, el que por efecto de la Fusión adquirirá todos los activos, derechos, obligaciones y pasivos del banco absorbido, pasando a ser Banco BICE su continuador y sucesor legal; 2) Aprobar la disolución sin necesidad de liquidación de Banco Security, el cual será absorbido al materializarse la Fusión; y 3) Aprobar las modificaciones introducidas a los estatutos y el texto refundido de Banco BICE, el cual regirá al banco fusionado. Para lo anterior, se aportaron los antecedentes de respaldo pertinentes, entre ellos, (a) Copia de la reducción a escritura pública del acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco BICE celebrada con fecha 22 de agosto de 2025, otorgada con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-10940-25-90497-Y SGD: 2025100727256

Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°82.184; (b) Copia de la reducción a escritura pública del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Security, otorgada con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°82.185.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N°18.046, la modificación de los estatutos de las sociedades a que se refiere el artículo 126 del mismo cuerpo legal y su disolución anticipada acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión, efectuándose en lo pertinente la inscripción y publicación indicadas en dicho precepto legal.

3. Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado los peticionarios los antecedentes necesarios para otorgar la autorización para la fusión de ambas sociedades y para la reforma de los estatutos de Banco BICE, conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial, por lo que no existen inconvenientes para que se proceda a otorgar por el Consejo la autorización solicitada.

4. Que, producto de la fusión por incorporación de Banco Security en el Banco BICE, este último adquirirá todos sus activos y pasivos, conforme al artículo 99 de la Ley N°18.046, pasando a considerarse para todos los efectos el continuador legal de Banco Security, el que a su vez se disolverá.

5. Que, en razón de lo previamente expuesto, corresponde a esta Comisión emitir la resolución que aprueba la fusión de las sociedades anónimas especiales denominadas Banco Security y Banco BICE, así como la reforma de estatutos de esta última.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión”.

7. Que, tratándose de la antes citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, “el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión”.

8. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°466 de 16 de octubre de 2025, resolvió aprobar la solicitud de fusión de las sociedades anónimas especiales Banco Security y Banco BICE, mediante la incorporación de la primera en esta última, la que pasará a ser su continuadora legal, así como la de reforma de los estatutos de Banco BICE, en los términos acordados en las escrituras públicas de fecha 22 de agosto de 2025, de la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, a que se redujeron las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Banco Security y de Banco



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10940-25-90497-Y SGD: 2025100727256

BICE, celebradas ambas el 22 de agosto pasado.

9. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de fusión de ambas sociedades, de disolución y de reforma de estatutos a que se ha hecho mención, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que “dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.” En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 16 de octubre de 2025, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso a la autorización para la fusión de Banco Security y Banco BICE y para la reforma de estatutos de este último.

RESUELVO:

1. EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°466 de 16 de octubre de 2025, que aprueba la solicitud de autorización de la fusión de Banco Security y Banco BICE, mediante la incorporación del primero en el segundo, que pasará a ser su continuador legal, disolviéndose Banco Security, y de la reforma de estatutos de la sociedad anónima especial Banco BICE, en los términos acordados en las escrituras públicas de fecha 22 de agosto de 2025, de la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, a que se redujeron las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Banco Security y de Banco BICE, celebradas ambas el 22 de agosto pasado; y delega la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

2. AUTORÍCESE, “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero” la fusión por incorporación de la sociedad anónima especial Banco Security en la sociedad anónima especial Banco BICE la que pasará a ser la continuadora legal de la primera que a su vez se disolverá, y la reforma de estatutos de la sociedad anónima especial Banco BICE, en los términos acordados en las escrituras públicas de fecha 22 de agosto de 2025, de la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, a que se redujeron las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Banco Security y de Banco BICE, celebradas ambas el 22 de agosto pasado; y

3. CÚMPLASE con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.046, remitiendo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde que se hubiere practicado la última gestión de legalización, copia de la inscripción y publicación del certificado que acredita la autorización para la fusión y para la reforma de estatutos antes referidas.



Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10940-25-90497-Y SGD: 2025100727256